



18.
 RELO QUARTO, AÑO DE
 MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA.

Los Cosejos perenniteros y amos de Mag^{ty} Bien Comun de la D^{na} Rep^{ta} de
 cada ciudad de este
 hispano tomo por mi el presente Sr. Una Carta m^{ra} del Sr. D^{no}
 Mayor del Reyno, de fecha de fecha para que en no demorando el con-
 tenido del D^{no} no que son muy raras y muy raras y de muy
 y cosas de su Rey. El Conde de la Ciudad de Murcia el d^{no}
 de mayo de este mes de mayo para que se cumpla y se cumpla
 su m^{ra} de esta manera que d^{no} para con la prontitud que se
 pide y para lo que se me p^{ra} de los Caudales y muy p^{ra} que
 ay con obligacion de satisfacion de los que las p^{ra} de las
 hispano tomo en esta ciudad de Murcia, que precede en el
 que se hizo una Carta de fecha de fecha de fecha de fecha
 de fecha de fecha de fecha de fecha de fecha de fecha de fecha
 por una Villa, lo que se le debe del salario de su m^{ra} de
 trana, por D^{no} de Gobernador de esta Villa, y por su Nombramiento
 de herederos y por su m^{ra} de Ayuda Diputado que respecto a que
 d^{no} de Cambrana que se debe de dar a esta Villa de tiempo
 que espere la Sucesion ordinaria de ella de la tercera parte
 de un mes que hizo en el d^{no} tiempo que por ley de ordenanza
 tocar a esta d^{na} Villa la que sobre y p^{ra} de enterar, sin abar-
 de la satisfacion a esta ora sobre sus p^{ra} ay p^{ra} de p^{ra}
 lension en el d^{no} y su p^{ra} Consejo de la d^{na} en esta con-
 sideracion, para que aya persona en el cargo de la Villa de
 rera que por parte de esta ponga y mande a los herederos de
 d^{no} de Cambrana sobre el p^{ra} de esta tercera parte
 de un mes o de dos de la p^{ra} de la p^{ra} en por el con-
 d^{no} de C^{ra} de Murcia, con los d^{no} que a esta Villa compete

